



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

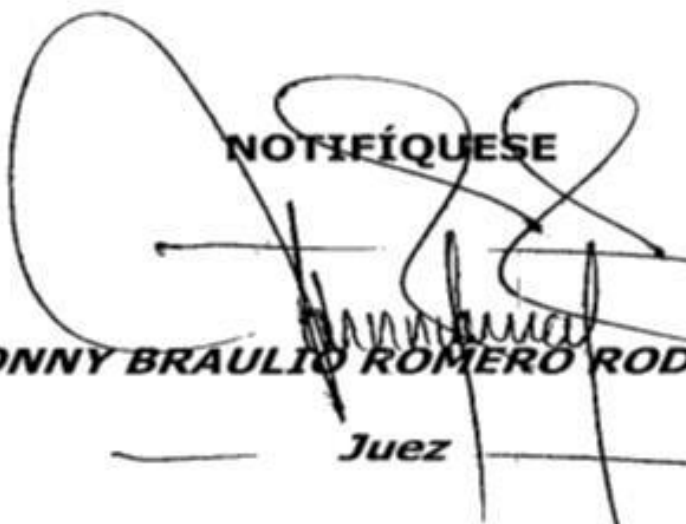
Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00981
Proceso	Ejecución garantía mobiliaria
Asunto	Resuelve solicitud y requiere

En atención al anterior escrito, se pone de presente a la parte ejecutante que mediante auto del 15 de enero de 2021 se incorporó la constancia de envío del trámite de notificación personal (Decreto 806 de 2020) a la parte demandada, el cual el mismo memorialista informó no se pudo realizar en debida forma, ya que el mensaje no pudo ser entregado, razón por la cual informó otra dirección electrónica donde iba a proceder con la notificación, siendo que a la fecha, no ha procedido de conformidad. Dicho lo anterior, no hay lugar a ordenar seguir adelante la ejecución, pues la demandada no ha sido notificada del proceso.

Finalmente, se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada en la última dirección electrónica informada para tal fin, dicha notificación la deberá de realizar de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada y en atención a lo dispuesto en el auto del 15 de enero del año en curso (fl. 069 del cuaderno principal del expediente virtual).

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez